



**MANUAL DE ACOGIDA DEL CONSEJO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
DICIEMBRE 2011**

**MANUAL DE ACOGIDA
DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
AÑO 2011**

ÍNDICE

Presentación del Consejo Social	3
Composición del Consejo Social	5
Marco Jurídico	6
Normativa Estatal LOU	6
Normativa Autonómica LOSUA	12
Estatutos de la Universidad de Zaragoza	19
Reglamento del Consejo Social	21
Oferta Académica	35
Estudios de Grado	35
Estudios Oficiales de Primer y Segundo Ciclo	38
Estudios de Máster	41
Estudios Propios	43
Estudios de Doctorado	49
Institutos Universitarios de Investigación Propios	57
Centros Universitarios	57
Centros Mixtos	58
Centros Universitarios Adscritos	58
Otros Centros y Estructuras Universitarias	58



0. PRESENTACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL.

El principal objetivo del “Manual de Acogida” es servir como guía y apoyo a los nuevos miembros que entren a formar parte del Consejo Social.

Una de las bases para la realización de este documento, es la introducción y desarrollo del papel del Consejo Social en la Universidad y en la Sociedad, papel, que se rige por unas leyes y normas, a las que posteriormente se hará mención.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza es el órgano de participación de la sociedad en la universidad, y debe ejercer como elemento de interrelación entre ambos.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza se compone de 15 miembros en representación de la sociedad aragonesa y de 6 miembros en representación de la Universidad de Zaragoza. La representación de los intereses sociales son designados de la siguiente manera: tres en representación del Gobierno de Aragón, cinco en representación de las Cortes de Aragón, uno en representación de cada uno de los Ayuntamientos capitales de provincia, dos en representación de los sindicatos más representativos, y dos en representación de las asociaciones empresariales.

La composición y funciones del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza están recogidas por una Ley promulgada y aprobada por las Cortes de Aragón (Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón).

La función del Consejo Social se basa principalmente en la participación de la Sociedad en la Universidad, para asegurar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora; pero las competencias del mismo se amplían también en cuanto a materias de planificación, programación y promoción de la eficiencia y calidad de los servicios prestados por la Universidad, con la supervisión de su actividad económica y de gestión.

Como órgano que ha de propiciar las relaciones con la sociedad le compete entre otras funciones la promoción de la colaboración de ésta en la financiación universitaria y la promoción de actividades relacionadas con jornadas, eventos, conferencias, premios

Desarrollando las funciones propias del Consejo Social, podemos destacar tres amplios grupos: las funciones de programación y gestión, funciones económicas, presupuestarias y patrimoniales, y finalmente las funciones relacionadas con la Universidad.

Las funciones de programación y gestión se basan en la proposición, implantación o supresión, al Departamento competente en materia de educación, de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, así como la creación, supresión, adscripción de los centros docentes universitarios y de los Institutos Universitarios de Investigación.



En cuanto a las funciones económicas y presupuestarias las principales tareas son: la aprobación del presupuesto de la Universidad a propuesta de Gobierno y el estímulo de la inversión en investigación de las empresas y su colaboración en la investigación universitaria.

Finalmente, las actividades relacionadas con la Universidad son las de recibir información de la RPT de Personal de Administración y Servicios y el PDI.

El Consejo Social pone énfasis en la transferencia y difusión de investigaciones en el ámbito de innovación y transferencias de tecnologías, y promueve aquellas actuaciones que permiten generar mayores flujos de conocimiento entre las empresas, la sociedad y las distintas áreas para la obtención de mayores oportunidades.

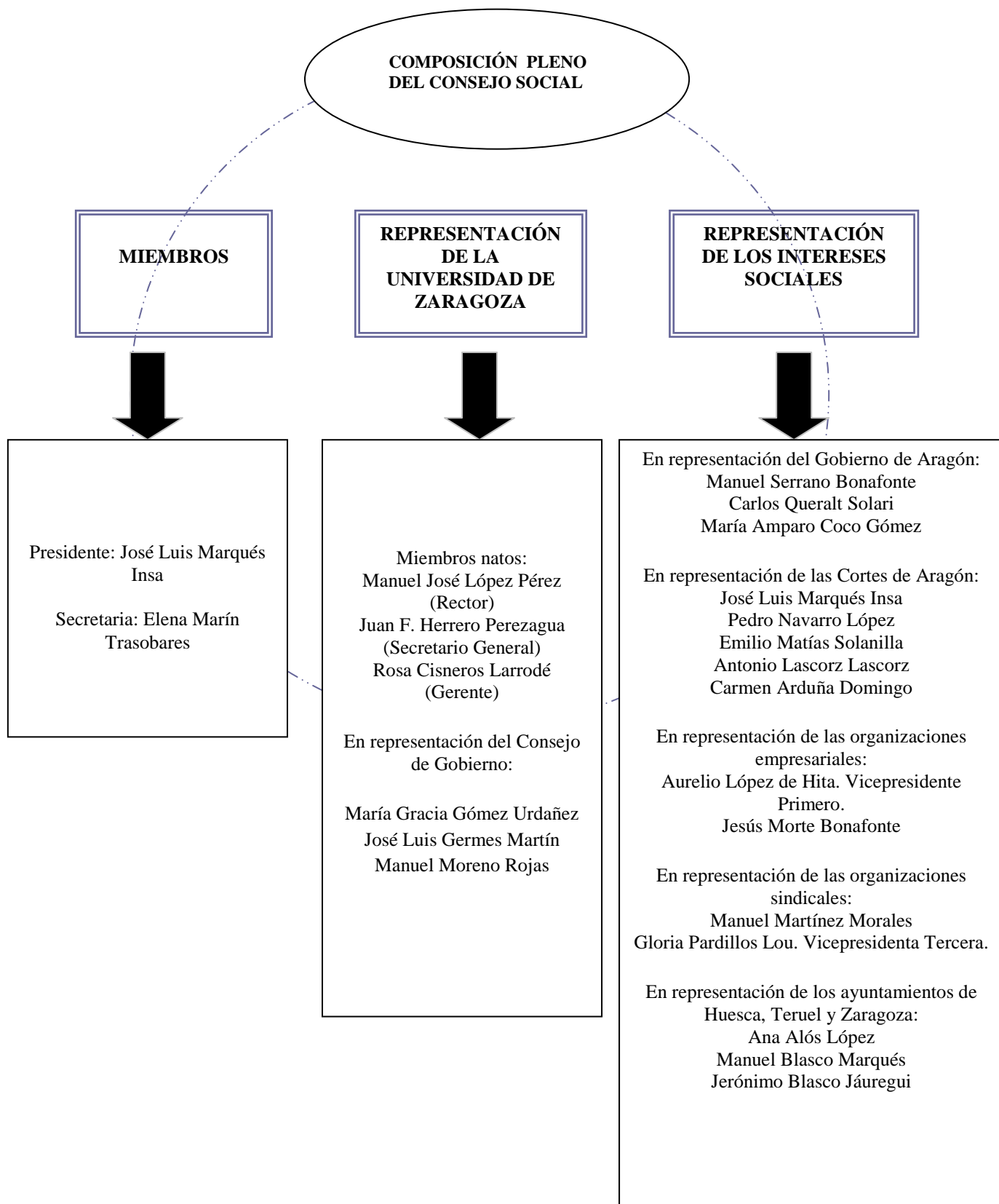
Después de haber introducido el papel del Consejo Social en la Universidad y en la Sociedad, sólo nos queda destacar la importancia de ampliar nuestros proyectos y tareas, así como la búsqueda de nuevos retos que nos hagan cada día ser más eficientes en nuestro entorno.

Zaragoza, diciembre 2011

CONSEJO SOCIAL DE LA UZ



1. COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL.



2. MARCO JURÍDICO

2.1 NORMATIVA ESTATAL: LOU, Ley Orgánica de las Universidades 2001 de 21 de diciembre B.O.E. nº 307 de 24 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.

El CONSEJO SOCIAL en la LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES

Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre B.O.E. nº 307 de 24 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de abril.

Exposición de motivos

III

La Ley establece una nítida distinción entre las funciones de gobierno, representación, control y asesoramiento, correspondiendo cada una de éstas a un órgano distinto en la estructura de la Universidad. Igualmente, se refuerzan los procesos ejecutivos de toma de decisiones por parte del Rector y del Consejo de Gobierno, y se establecen esquemas de coparticipación y corresponsabilidad entre sociedad y Universidad; para ello, respetando la autonomía de las Universidades, se completan las competencias del Consejo Social para que pueda asumir la supervisión de todas las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.

Se crea, como máximo órgano de gobierno universitario, el Consejo de Gobierno que, presidido por el Rector, establecerá las líneas estratégicas y programáticas en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos. En este diseño, el Rector que ejercerá la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, será elegido directamente por la comunidad universitaria mediante sufragio universal, libre y secreto. Otras novedades del marco normativo son la creación del Consejo de Dirección, que asistirá al Rector en su actividad al frente de la Universidad, y de la Junta Consultiva, formada por miembros del mayor prestigio dentro de la comunidad universitaria.

El Consejo Social se configura como el órgano de relación de la Universidad con la sociedad. A este órgano le corresponde la supervisión de la actividad económica de la Universidad y el rendimiento de los servicios, así como la aprobación de los presupuestos. Su regulación corresponde a la Ley de las Comunidades Autónomas. Estará constituido por personalidades de la vida cultural, profesional, económica y social que no podrán ser de la propia comunidad académica, a excepción del Rector, Secretario General y Gerente.

TÍTULO I

De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades

Artículo 6. Régimen jurídico.

...

4. En las Universidades públicas, las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario, agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los poderes públicos y las universidades a través de sus estatutos, establecerán mecanismos para que en los procesos de acogida de los diferentes miembros de la comunidad universitaria se favorezca el conocimiento suficiente de las lenguas cooficiales.»

...

TÍTULO II De la estructura de las Universidades

CAPÍTULO I De las Universidades públicas

Artículo 8. Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas.

...

1. Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

2. La creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

3. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.



Artículo 10. Institutos Universitarios de Investigación.

...

4. Mediante convenio, podrán adscribirse a universidades públicas, como institutos universitarios de investigación, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado. La aprobación de la adscripción o, en su caso, desadscripción corresponde a la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad y previo informe favorable del Consejo Social, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, con informe previo favorable del Consejo Social.

De lo señalado en el párrafo anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Artículo 11. Centros de enseñanza universitaria adscritos a Universidades públicas.

1. La adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

La adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes de titularidad privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la universidad.

De lo señalado en el párrafo anterior será informado el Consejo de Coordinación Universitaria.

...

TÍTULO III Del gobierno y representación de las Universidades

CAPÍTULO I De las Universidades públicas

Artículo 13. Órganos de gobierno y representación de las Universidades públicas.

Los Estatutos de las Universidades públicas establecerán, como mínimo, los siguientes órganos:

a) Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Junta Consultiva, Juntas de Facultad, de Escuela Técnica o Politécnica Superior y de Escuela Universitaria o Escuela Universitaria Politécnica, y Consejos de Departamento.

...

Artículo 14. Consejo Social.

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la universidad, y debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.



2. Corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la universidad y del rendimiento de sus servicios y promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la universidad. A tal fin, aprobará un plan anual de actuaciones destinado a promover las relaciones entre la universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria. Los consejos sociales podrán disponer de la oportuna información y asesoramiento de los órganos de evaluación de las Comunidades Autónomas y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

3. La Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva.

4. El Consejo Social, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, dispondrá de una organización de apoyo y de recursos suficientes.

Artículo 15. Consejo de Gobierno.

...

2. El Consejo de Gobierno estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por un máximo de 50 miembros. Del mismo formarán parte los Vicerrectores, una representación de la comunidad universitaria, reflejando la composición de los distintos sectores en el Claustro, y una representación de Decanos y Directores, según establezcan los Estatutos. Además, cuando así lo determinen los Estatutos, podrán ser miembros del Consejo de Gobierno hasta un máximo de tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria.

Artículo 23. Gerente.

Al o a la Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la universidad.

Será propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

El Gerente no podrá ejercer funciones docentes.

TÍTULO VIII De los estudiantes

Artículo 46. Derechos y deberes de los estudiantes.

3. Las Universidades establecerán los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes. En las Universidades públicas, el Consejo Social, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

4. Los estudiantes gozarán de la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.



TÍTULO IX Del profesorado

CAPÍTULO I De las Universidades públicas

Sección 1.ª Del personal docente e investigador contratado

Artículo 55. Retribuciones del personal docente e investigador contratado.

1. Las Comunidades Autónomas regularán el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas.

2. Las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión.

Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Gobierno podrá establecer programas de incentivos para la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento por el ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado anterior, que comprendan al personal docente e investigador contratado.

4. Los complementos retributivos derivados del desarrollo de los dos apartados anteriores, se asignarán previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Sección 2.ª Del profesorado de los cuerpos docentes universitarios

Artículo 69. Retribuciones del personal docente e investigador funcionario.

1. El Gobierno determinará el régimen retributivo del personal docente e investigador universitario perteneciente a los cuerpos de funcionarios.

Dicho régimen será el establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado, específicamente a las características de dicho personal. A estos efectos, el Gobierno establecerá los intervalos de niveles o categorías dentro de cada nivel correspondientes a cada cuerpo docente, los requisitos de promoción de uno a otro, así como sus consecuencias retributivas.

2. El Gobierno podrá establecer retribuciones adicionales a las anteriores ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión.

3. Las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, de transferencia de conocimiento y de gestión por el ejercicio de las funciones a las que se refieren los artículos 33, 41.2 y 3. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

4. Los complementos retributivos derivados del desarrollo de los dos apartados anteriores, se asignarán previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

TÍTULO XI Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas

Artículo 80. Patrimonio de la Universidad.

...

3. La administración y disposición de los bienes de dominio público, así como de los patrimoniales se ajustará a las normas generales que rijan en esta materia. Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la legislación sobre Patrimonio Histórico Español, los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor serán acordados por la Universidad, con la aprobación del Consejo Social, de conformidad con las normas que, a este respecto, determine la Comunidad Autónoma.

Artículo 81. Programación y presupuesto.

...

Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

a) Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser en todo caso aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.

Artículo 84. Creación de fundaciones u otras personas jurídicas.

Para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.

...

TÍTULO XII De los centros en el extranjero o que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros

Artículo 85. Centros en el extranjero.

...

En todo caso, su creación y supresión será acordada por el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros de Educación, Cultura y Deporte y de Asuntos Exteriores, a propuesta de Consejo Social de la Universidad, y previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, aprobada por la Comunidad Autónoma competente, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.



2.2 NORMATIVA AUTONÓMICA: LOSUA, Ley 5/2005, de 14 de Junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Esta Ley otorga a la Universidad de Zaragoza en el funcionamiento del sistema universitario de Aragón, se ha juzgado necesario, igualmente, dar un amparo legal a la ya existente Comisión mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza. No cabe duda de que la Universidad de Zaragoza es la pieza clave de este sistema universitario y, por tanto, es necesario configurar caminos fáciles de comunicación y colaboración con la Administración educativa de la Comunidad Autónoma. Para ello se enuncian una serie de funciones, meramente ejemplificativas, de lo mucho que a través de este órgano puede instrumentarse a los efectos de la mejora en las prestaciones de la Universidad de Zaragoza hacia el conjunto de la ciudadanía y la colaboración que, en ese ámbito, puede y tiene que prestar el Gobierno de Aragón. La Ley contiene, en un título independiente, la regulación del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, con el criterio de reducir el número de los miembros (a todas luces excesivo) que tenía en la anterior normativa. El objetivo de tal reducción es aumentar la eficacia en el trabajo de este órgano, capital para una correcta relación de la Universidad con la sociedad. Asimismo, la Ley regula las competencias del Consejo Social y adopta diversas decisiones sobre su estructura interna, que habrán de ser complementadas, en su momento, por su Reglamento de organización y funcionamiento.

TITULO V DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPOSICION DEL CONSEJO SOCIAL Y DEL ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 64.—Definición y composición.

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Zaragoza.
2. Las relaciones entre el Consejo Social y los órganos de gobierno universitario se regirán por los principios de coordinación, colaboración y lealtad en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.
3. El Consejo Social se compone de quince miembros en representación de la sociedad aragonesa y de seis miembros en representación de la Universidad de Zaragoza.
4. Todos ellos serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, publicándose este nombramiento en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 65.—Representantes de los intereses sociales.

1. Los representantes de los intereses sociales deberán ser personalidades de la vida cultural, profesional, científica, económica, laboral y social.
2. Los representantes de los intereses sociales serán designados de la siguiente forma:
 - a) Tres en representación del Gobierno de Aragón.
 - b) Cinco en representación de las Cortes de Aragón.
 - c) Uno en representación de cada uno de los Ayuntamientos capitales de provincia.
 - d) Dos en representación de las asociaciones empresariales más representativas.
 - e) Dos en representación de los sindicatos más representativos.
3. Las entidades que deban designar representación comunicarán al Departamento competente en materia de educación universitaria las personas que, en cada momento, vayan a representarles en el Consejo Social, a los efectos de su oportuno nombramiento.

Artículo 66.—Representantes de la Universidad de Zaragoza.

1. Son miembros natos del Consejo Social en representación de la Universidad el Rector o Rectora, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente.
2. Igualmente representarán a la Universidad un miembro del personal docente e investigador, otro del alumnado y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus integrantes, en la forma que determine la Universidad.
3. El Rector o Rectora comunicará al Departamento competente en materia de educación universitaria las personas que, en cada momento, vayan a representar a la Universidad de Zaragoza en el Consejo Social, a los efectos de su oportuno nombramiento.

Artículo 67.—Nombramiento del Presidente o Presidenta.

1. El Presidente o Presidenta del Consejo Social será nombrado mediante Decreto del Gobierno de Aragón de entre los miembros del Consejo Social que sean representantes de los intereses sociales a propuesta del titular del Departamento competente en materia de educación universitaria y oído el Rector o Rectora.
2. El mandato del Presidente o Presidenta será de cuatro años, a contar desde la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de Aragón», y sin perjuicio de la posibilidad de su renovación por una sola vez.
3. El Presidente o Presidenta del Consejo Social podrá ser cesado por Decreto del Gobierno antes de la finalización de su mandato.

Artículo 68.—El Secretario o Secretaria.

1. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Consejo Social dispondrá de una Secretaría dotada de los medios personales y materiales necesarios.
2. Al frente de la Secretaría estará el Secretario o Secretaria del Consejo Social, que será nombrado libremente por el Presidente o Presidenta. Cesará cuando lo haga el Presidente que lo nombró.
3. La designación podrá recaer en persona que no sea miembro del Consejo Social. En ese caso asistirá a las sesiones del Pleno y de las Comisiones, aunque no dispondrá de voto en el proceso de adopción de decisiones.

Artículo 69.—Mandato de los miembros.

1. El mandato de los miembros del Consejo Social será de cuatro años, pudiendo ser renovado por una vez y con independencia de la posibilidad de ulteriores nombramientos cuando no haya continuidad de más de dos mandatos sucesivos.
2. Los miembros del Consejo Social podrán ser sustituidos en todo momento mediante Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta de la autoridad que los designó o eligió.
3. En el supuesto de que se modifique el grado de la representatividad de los sindicatos y de las organizaciones empresariales, aquellos a quien corresponda procederán a la propuesta de nombramiento, ratificación o sustitución de las personas que les correspondiere designar.
4. El Consejo de Gobierno de la Universidad designará libremente las personas a las que correspondiere representar a la Universidad atendiendo a lo preceptuado por sus normas internas.

Artículo 70.—Pérdida de la condición de miembro.

1. Los miembros del Consejo Social cesarán en el ejercicio de su cargo:
 - a) Por finalización de su mandato.
 - b) Por renuncia, fallecimiento o incapacidad.
 - c) Por incurrir en una de las causas de incompatibilidad reguladas en esta Ley. En el caso que fuere preciso, la incompatibilidad será apreciada por el Pleno del Consejo Social.
 - d) Por decisión del órgano competente para su designación o propuesta como miembro del Consejo Social.
 - e) Por pérdida de la condición o cargo que, en su caso, conlleve su pertenencia a aquél.
2. En caso de producirse una vacante antes de finalizar el mandato, se nombrará un sustituto a propuesta de la misma entidad que hizo la del que deba ser sustituido. El mandato del nuevo miembro se extenderá sólo por el tiempo que faltare para concluir el del sustituido.

Artículo 71.—Incompatibilidades.

1. La condición de miembro del Consejo Social es incompatible con el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos directivos en empresas o sociedades que contraten con la Universidad, así como con la participación superior al 10% en el capital de la misma. Esta incompatibilidad no afecta a los contratos que se suscriban según lo regulado en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Tampoco podrán pertenecer al Consejo Social aquellas personas que tengan responsabilidades de dirección o de participación en el gobierno o administración de una universidad privada o en la entidad que la hubiere creado.

2. Los miembros del Consejo designados en representación de los intereses sociales no podrán pertenecer a la comunidad universitaria. Se exceptúa el caso de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios o del personal de administración y servicios en los supuestos en que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria, servicios especiales o jubilación con anterioridad a la fecha de su nombramiento, así como el profesorado contratado en situaciones semejantes en su caso. Los profesores y profesoras eméritos no podrán ser nombrados miembros del Consejo Social en representación de los intereses sociales.

Artículo 72.—Retribuciones.

1. Con independencia de lo establecido en esta Ley para el Secretario o Secretaria del Consejo cuando no sea miembro del Consejo Social, el resto de miembros no percibirán retribución periódica por el ejercicio de su cargo.

2. El Pleno del Consejo Social establecerá las indemnizaciones procedentes por el ejercicio del cargo, que se incluirán en el presupuesto del Consejo. Igualmente se abonarán conforme a la normativa vigente las dietas que procedan por el ejercicio del cargo.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Artículo 73.—Principios generales.

1. De forma general corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios, así como promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria. A esos efectos dispondrá de la información que le suministren la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y los órganos de la Universidad a los que se dirija solicitando la información adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. Además de las funciones que se regulan en este Capítulo, corresponderán al Consejo Social cuantas otras funciones se regulen en esta Ley o en el resto de la normativa aplicable.

Artículo 74.—Funciones de programación y gestión.

En ejecución de las funciones generales reguladas en el artículo anterior, le corresponden al Consejo Social como funciones de programación y gestión:

- a) Promover la adecuación de la oferta académica y de las actividades universitarias a las necesidades de la sociedad.
- b) Colaborar con el Consejo de Gobierno de la Universidad en la definición de los criterios y los objetivos del planeamiento estratégico de la Universidad.
- c) Proponer al Departamento competente en materia de educación universitaria, previo informe del Consejo de Gobierno, la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, así como la creación, modificación, supresión, adscripción de los centros docentes universitarios y de los Institutos Universitarios de Investigación. Cuando la iniciativa la adopte el Departamento competente en materia de educación universitaria será igualmente necesario el acuerdo del Consejo Social.
- d) Colaborar con la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón en su tarea de supervisar y evaluar la calidad y rendimiento económico y social de la Universidad y recibir información de ella para el cumplimiento de sus competencias.
- e) Aprobar la constitución, modificación y extinción de entidades jurídicas para la promoción y el desarrollo de los fines de la Universidad y aprobar la participación de la Universidad en otras entidades.
- f) Aprobar los proyectos de concierto entre la Universidad y el Departamento competente en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Informar la planificación estratégica de la Universidad.
- h) Aprobar la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- i) Promover actividades de colaboración entre la Universidad y las entidades sociales representativas.

Artículo 75.—Funciones económicas, presupuestarias y patrimoniales.

1. En ejecución de las funciones generales reguladas en el artículo anterior, le corresponden al Consejo Social como funciones presupuestarias y patrimoniales:

- a) Promover la participación de la sociedad aragonesa en la financiación de la actividad de la Universidad de Zaragoza y fomentar las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico, social y territorial.
- b) Estimular la inversión en investigación de las empresas y su colaboración en la investigación universitaria.
- c) Aprobar el presupuesto de la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno.
- d) Supervisar las actividades de carácter económico, hacer el seguimiento del Presupuesto y aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la programación y el gasto plurianual de la Universidad de Zaragoza. Igualmente, adoptar las medidas correspondientes para asegurar el cumplimiento de los criterios con los que se ha elaborado el presupuesto.
- e) Aprobar el balance y la memoria económica, la cuenta de resultados y la liquidación del presupuesto de la Universidad del ejercicio anterior y las cuentas anuales de las entidades que dependen de ella, todo de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Acordar las propuestas de operaciones de endeudamiento y de aval que la Universidad de Zaragoza presente al Departamento competente en materia de educación universitaria, para que sean autorizadas por el Gobierno de Aragón de acuerdo con la normativa vigente, y velar por el cumplimiento de las condiciones de las operaciones mencionadas y de la normativa aplicable.
- g) Acordar las transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes, previa conformidad del Departamento competente en materia de educación universitaria.
- h) Acordar, a propuesta del órgano competente de la Universidad de Zaragoza, las solicitudes de crédito extraordinario o suplementos de crédito. El acuerdo adoptado deberá establecer su forma de financiación.
- i) Velar por el patrimonio de la Universidad y aprobar la desafectación de los bienes de dominio público de la Universidad de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.
- j) Autorizar al Rector o Rectora a adoptar los acuerdos de adquisición, disposición y gravamen de bienes inmuebles y, a partir de los límites que el Consejo establezca, de los bienes muebles de la Universidad, los títulos de valor y las participaciones sociales.
- k) Aprobar los precios de las enseñanzas propias de la Universidad.
- l) Proponer al Gobierno de Aragón la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria.

2. El Consejo Social elaborará su presupuesto, que se incluirá dentro del general de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 76.—Funciones en relación con la comunidad universitaria.

En ejecución de las funciones generales reguladas en el artículo anterior, le corresponden al Consejo Social como funciones en relación con la comunidad universitaria:

- a) Designar y sustituir a los miembros que le hayan de representar en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Estos miembros deberán pertenecer, en todo caso, a los representantes de los intereses sociales.
- b) Acordar, en su caso, y dentro de los límites que fije el Gobierno de Aragón y a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, la asignación singular

- e individual de retribuciones adicionales por méritos docentes, de investigación y de gestión al personal docente e investigador, tanto funcionario como contratado.
- c) Recibir información sobre la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza y las modificaciones y el gasto que comporten.
 - d) Recibir información sobre las plantillas del personal docente e investigador y sus modificaciones periódicas, así como sobre el gasto que ello comporte.
 - e) Determinar los puestos de trabajo a los que corresponde la asignación de un complemento específico, fijando su cuantía; fijar la cuantía total destinada a la asignación de complemento de productividad y las gratificaciones extraordinarias, y aprobar los criterios para asignarlos y distribuirlos, y las cantidades de las indemnizaciones por razón del servicio.
 - f) Informar, con carácter previo a su formalización, los convenios colectivos del personal laboral de la Universidad de Zaragoza.
 - g) Acordar, si procede, la propuesta de nombramiento del o de la Gerente presentada por el Rector o Rectora.
 - h) Acordar la política de becas y de ayudas para el estudio que establezca la Universidad, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
 - i) Aprobar las normas que regulan el progreso y la permanencia del alumnado en la Universidad de Zaragoza.
 - j) Promover la colaboración entre la Universidad de Zaragoza y otras entidades públicas y privadas para completar la formación de los estudiantes y los titulados universitarios facilitando su acceso al mundo del trabajo.

CAPITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Artículo 77.—Presidente o Presidenta.

El Presidente o Presidenta del Consejo Social ejercerá las competencias que le otorgan esta Ley, el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social y el resto de la normativa aplicable. En todo caso, le corresponden las competencias propias del presidente de un órgano colegiado tal y como las regula dicha normativa.

Artículo 78.—Secretaría.

1. El Secretario o Secretaria dirigirá el aparato administrativo del Consejo Social ejerciendo, además, las funciones propias del secretario de un órgano colegiado tal y como las regula la normativa aplicable.
2. A requerimiento del Secretario o Secretaria o por su propia iniciativa, los órganos de la Universidad de Zaragoza proporcionarán al Consejo Social la información que éste precise para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 79.—Pleno y Comisiones.

1. El Consejo Social funcionará en Pleno y en Comisiones. Estas serán, al menos, una Académica y otra Económica. Igualmente podrán constituirse Comisiones temporales para el estudio de asuntos concretos.
2. El Reglamento determinará la composición y las competencias del Pleno y de las Comisiones.



Artículo 80.—Reglamento.

1. El Consejo Social elaborará su propio Reglamento de organización y funcionamiento, que someterá a la aprobación mediante Decreto del Gobierno de Aragón y será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».
2. En el Reglamento se regulará el funcionamiento ordinario del Consejo Social, con sujeción a lo previsto en la legislación de la Comunidad Autónoma sobre el régimen de los órganos colegiados.
3. En el Reglamento se regulará un procedimiento para que, en el caso de reiterado incumplimiento de las obligaciones del cargo por alguno de sus miembros, pueda el mismo Consejo Social proponer su sustitución a quien lo hubiera designado.

Artículo 81.—Régimen jurídico y recursos.

1. El régimen jurídico de la actuación del Consejo Social se regirá, además de por lo establecido en esta Ley, por lo regulado en la legislación de la Comunidad Autónoma para el funcionamiento de los órganos colegiados.
2. La revisión de oficio de los acuerdos del Consejo Social exigirá, además de la práctica del correspondiente procedimiento administrativo, propuesta del Pleno, dictamen preceptivo y vinculante de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón y decisión final del Pleno del Consejo.
3. Los acuerdos del Pleno del Consejo Social y los que, en su caso, adopten las Comisiones por delegación del Pleno, agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo en los términos indicados por la legislación estatal aplicable.
4. Los acuerdos que, en su caso, adopten las Comisiones en ejercicio de competencias propias serán susceptibles de interposición del recurso de alzada ante el Pleno del Consejo en los términos establecidos por la legislación básica del procedimiento administrativo común.
5. El recurso de revisión será resuelto en todo caso por el Pleno del Consejo Social.

**TITULO VII
DE LA INSPECCION DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS
Y DEL REGIMEN SANCIONADOR**

...

Séptima.—Proceso de constitución del nuevo Consejo Social.

1. En el plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, tendrán lugar las adaptaciones precisas en cuanto a la composición del Consejo Social.
2. El Presidente o Presidenta de la Comunidad Autónoma, y mediante Decreto, dispondrá el cese de aquellos miembros del Consejo Social que no vayan a continuar en el ejercicio de su cargo en función de las variaciones en la representación derivadas de esta Ley.
3. En el plazo de tres meses tras la constitución del nuevo Consejo Social, deberá adaptarse su Reglamento de organización y funcionamiento a las prescripciones de esta Ley. En tanto no tenga lugar esa adaptación, seguirá en vigor el existente, excepto en aquello que resulte contradictorio con lo regulado en esta Ley.

2.3 ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

I. Disposiciones Generales

DECRETO 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA número 8, de 19 de enero), modificado por DECRETO 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluida, por tanto, la universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 6.2, establece que los Estatutos serán elaborados por las Universidades, y previo su control de legalidad, aprobados por el Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la misma Ley, corresponde al Claustro Universitario la elaboración de los Estatutos. El Claustro Universitario de la Universidad de Zaragoza elaboró los Estatutos de la misma, en las sesiones celebradas los días 21 de febrero y 23 de octubre de 2003 y los presentó para su aprobación al Gobierno de Aragón. Con posterioridad, se acordó en la sesión del día 21 de abril de 2010 el proyecto de reforma de dichos Estatutos y su remisión al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón para su aprobación.

CAPÍTULO I

De los órganos colegiados de gobierno y representación

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo. 33. Órganos colegiados

Son órganos colegiados de la Universidad de Zaragoza: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario, las juntas de facultad y de escuela, los consejos de departamento, los consejos de instituto universitario de investigación, así como los órganos de gobierno de tal naturaleza de otros centros y estructuras universitarias.

SECCIÓN 2.ª DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo. 34. Naturaleza

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y de conexión entre ésta y aquella. Su Presidente será nombrado por el Gobierno de Aragón, oído el Rector

Artículo. 35. Composición

1. Forman parte del Consejo Social el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad y una representación de la comunidad universitaria integrada por un profesor, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios, elegida por el Consejo de Gobierno entre sus miembros.



2. La condición de miembro del Consejo Social en representación de la Universidad será indelegable y cesará por acuerdo del Consejo de Gobierno o cuando, perdida la condición de miembro del Consejo de Gobierno, sea sustituido en este último.

3. El número, composición y nombramiento del resto de los miembros del Consejo Social serán fijados por ley de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 36. Funciones y competencias

Sin perjuicio de lo que establezca la ley autonómica que lo regule, corresponden al Consejo Social las siguientes funciones y competencias:

- a) Contribuir a los fines y objetivos de la Universidad.
- b) Servir de cauce a las aspiraciones y necesidades recíprocas de la sociedad y de la Universidad, para lo que realizará las propuestas que estime convenientes.
- c) Dar a conocer a la sociedad las actividades y los recursos científicos, técnicos, artísticos y personales de la Universidad y su capacidad para responder a las demandas sociales.
- d) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, aprobando, a tal fin, un plan anual de actuaciones.
- e) Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad universitaria.
- f) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.
- g) Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- h) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender.
- i) Cualesquiera otras que, conforme a la ley, le asignen estos Estatutos.



2.4 REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL.

Título: DECRETO 132/1998, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

Texto

DECRETO: 132/1998, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 12.1 de la Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, prevé la elaboración por el Consejo Social de su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que se someterá a la aprobación del Gobierno de Aragón y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón". El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza ha considerado procedente, tras el pertinente periodo de puesta en funcionamiento, y en cumplimiento de lo preceptuado legalmente, elevar al Gobierno de la Comunidad Autónoma un proyecto de Reglamento que posibilite la adecuada realización de las competencias que está llamado a ejercer por decisión legal de las Cortes de Aragón. Por tanto, considerado el texto del proyecto elevado por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza aprobado en las sesiones extraordinarias celebradas los días 17 y 18 de marzo de 1998, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de junio de 1998,

DISPONGO:

Artículo único: Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza que se transcribe como anexo al presente Decreto.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

TITULO PRIMERO Concepto, objeto y composición del Consejo Social

Artículo 1.--Objeto del Consejo Social.

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Social, que es el órgano de gobierno universitario que garantiza la participación de la sociedad aragonesa en la Universidad de Zaragoza.

La actuación del Consejo Social establecerá los cauces para el conocimiento mutuo y la consecución de acuerdos sobre las necesidades y aspiraciones de la Sociedad y de la Universidad, favoreciendo la colaboración entre ambas, tanto para impulsar el desarrollo socioeconómico y cultural de Aragón, como para armonizar los planes universitarios con las aspiraciones sociales, en todas y cada una de sus tres provincias.

Artículo 2.--Normas de aplicación y sede.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza desarrolla sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, la Ley de las Cortes de Aragón por la que se regula el Consejo Social de la Universidad, los Estatutos de ésta, el presente Reglamento



y las demás disposiciones legales que le sean de aplicación. El Consejo Social tendrá su sede en la ciudad de Zaragoza.

Artículo 3.--Composición.

La composición del Consejo Social será la establecida en el artículo 4 de la Ley del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 4.--Condición de miembros del Consejo Social.

En materia de condiciones personales de los miembros del Consejo Social, tiempos de mandato, renovaciones parciales y su reelección y ratificación se estará a lo dispuesto en los artículos, 5, 6, 7 y 8 de la Ley del Consejo Social.

TITULO SEGUNDO Funciones del Consejo Social

Artículo 5.--Funciones del Consejo Social.

Son funciones del Consejo Social las siguientes:

A) De relación entre la sociedad y la Universidad: 1) Garantizar la colaboración entre la Universidad y la sociedad mediante la adecuación de la oferta de estudios universitarios, el impulso de la investigación, la transferencia de los resultados de ésta y la promoción de actividades culturales y científicas que difundan la labor académica. 2) Promover la colaboración económica de la sociedad en la financiación de la Universidad, contribuyendo a captar recursos económicos externos. 3) Impulsar las actividades que permitan un mayor acercamiento de los estudiantes universitarios a las demandas laborales de las empresas, de la Administración y de las instituciones, para favorecer la inserción profesional de los titulados universitarios. 4) Promover la realización de estudios sobre la situación de empleo de los Graduados universitarios, sobre la demanda social de nuevas enseñanzas y sobre la posible revisión de las existentes. 5) Recabar recursos adicionales a los de financiación ordinaria de la Universidad que permitan establecer una política complementaria de becas, ayudas y créditos a los estudiantes. 6) Proponer iniciativas conducentes a la obtención de ayudas de entidades extrauniversitarias para la consecución de fines concretos o generales de la institución docente y colaborar con aquellas que se planteen desde la propia Universidad u otras instituciones públicas y privadas. 7) Impulsar, mediante los medios de comunicación social, un mejor conocimiento y valoración por la sociedad de los proyectos e iniciativas de la Universidad.

B) De carácter económico-financiero: 1) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad, principalmente el análisis del coste, rendimiento y calidad de los servicios; sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Intervención. Corresponde al Consejo Social la responsabilidad de ejercer la auditoría y el control interno de las cuentas de la Universidad, revisando el resultado de los trabajos que corresponden a la Intervención. 2) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno, y conocer semestralmente el estado de ejecución de aquél.

La Junta de Gobierno remitirá al Consejo el proyecto de presupuesto anual dentro de los sesenta días siguientes a aquél en que la Comunidad Autónoma asigne la subvención a que hace referencia el texto del artículo 54.3.a) de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria. 3) Aprobar las modificaciones presupuestarias que legalmente procedan. 4) Aprobar las cuentas y la memoria económica anual sobre los resultados del ejercicio económico de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno, que deberá remitirlas al Consejo Social en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio presupuestario. 5) Aprobar la programación plurianual de la Universidad, que comportará la evaluación económica del plan de actividad universitaria

correspondiente, a propuesta de la Junta de Gobierno, quien la remitirá al Consejo Social junto con el proyecto de presupuesto. El presupuesto anual de la Universidad deberá recoger las actuaciones previstas en la programación plurianual que afecten a dicho ejercicio. 6) Autorizar las resoluciones de enajenación u otros actos de disposición de derechos de cualquier naturaleza relativos a los bienes que integran el patrimonio de la Universidad, así como las resoluciones de desafectación de los bienes de dominio público cuyo valor, en ambos casos y según tasación pericial, exceda del 0,25 % del presupuesto del ejercicio económico correspondiente. A tal efecto, la Universidad actualizará cada dos años el Inventario de Bienes que integran su patrimonio y remitirá al Consejo Social dicha actualización. 7) Autorizar, en su caso, la utilización del procedimiento negociado previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas para la adquisición de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación. 8) En los estudios conducentes a la obtención de títulos no oficiales, fijar el importe de los precios públicos por matrícula, de las exenciones y de las reducciones. 9) Proponer al Gobierno de Aragón, para la elevación, en su caso, a las Cortes de Aragón, la determinación de los precios públicos de matrícula de títulos oficiales, dentro de los límites que establezca el consejo de Universidades, así como establecer los complementos de matrícula, de acuerdo con la legislación vigente, que podrán constituir un fondo destinado a financiar ayudas económicas a los estudiantes que completen el servicio estatal. 10) Aprobar, a propuesta del órgano competente, los criterios de establecimiento de los precios y otros derechos económicos correspondientes a servicios y actividades de la Universidad. 11) Acordar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y, previa autorización del Gobierno de Aragón y, en su caso, de las Cortes de Aragón, las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo. 12) Asignar otros conceptos retributivos al profesorado, a los que hace referencia la Ley Orgánica de Reforma Universitaria en su artículo 46.2, dentro de los límites que se deriven de las disponibilidades presupuestarias. 13) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, así como sus modificaciones. 14) Determinar en el presupuesto anual, a propuesta de la Junta de Gobierno, la cantidad global destinada a la asignación de complementos de productividad y gratificaciones del personal no docente, dentro de los límites que deriven de las disponibilidades presupuestarias.

C) Funciones relacionadas con la actividad académica: 1) Proponer al Gobierno de Aragón, oída la Junta de Gobierno, la creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y demás Centros Universitarios, con especial atención al establecimiento en Huesca y Teruel de estudios de ciclo completo que no reiteren los ya establecidos en otros lugares del Distrito Universitario. 2) Proponer al Gobierno de Aragón, oída la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, el establecimiento de convenios de adscripción a la Universidad, como institutos universitarios, de instituciones o centros de investigación o creación artística de carácter público o privado. 3) Proponer al Gobierno de Aragón la ampliación o reducción de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales que se impartan en los Centros de la Universidad, oída la Junta de Gobierno. 4) Aprobar la ampliación o reducción de otras enseñanzas que se impartan en los Centros de la Universidad, oída la Junta de Gobierno. 5) Establecer, oída la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, las normas que regulen la permanencia en la Universidad de aquellos estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

D) Otras funciones: 1) Ser oído en el nombramiento del Gerente de la Universidad. 2) Acordar la ejecución de tareas del Centro de Cálculo para el exterior, en los términos que señale la Junta de Gobierno, una vez cubiertas las necesidades de la Universidad. 3) Ser informados, semestralmente, de las contrataciones realizadas por aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 4) Promover la creación de Patronatos, Fundaciones u otras instituciones entre la Universidad e Instituciones públicas o privadas, para colaborar en los objetivos de la Universidad. 5) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, el inventario de los bienes y derechos así como de las obligaciones de la Universidad de Zaragoza, y

bianualmente su actualización. 6) Ser oído en la creación de Colegios Mayores 7) Emitir informes cuando le sean solicitados por la Junta de Gobierno o el Rector de la Universidad, así como por el Gobierno y las Cortes de Aragón en materias de su competencia. 8) Elaborar y reformar su propio Reglamento de organización y funcionamiento interno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 6.--Otras funciones.

La enumeración de funciones que antecede no es exhaustiva y debe ser completada con todas aquellas que le sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 7.--Ejercicio de las funciones.

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Social, a través de su Presidente, podrá solicitar la colaboración de personas físicas y jurídicas de dentro y fuera de la Universidad de Zaragoza, así como recabar de todos los órganos universitarios la información que considere precisa.

TITULO TERCERO De los miembros del Consejo Social

Artículo 8.--Adquisición de la condición de Consejero.

La condición de miembro del Consejo Social se adquiere, una vez cumplidos los requisitos de designación, nombramiento, y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", mediante la toma de posesión que se producirá en la primera asistencia a un Pleno.

Con carácter previo a la toma de posesión, los Consejeros designados declararán por escrito que no se hallan incurso en ninguna de las incompatibilidades contempladas en la Ley del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 9.--Derechos y deberes de los Consejeros.

1.--Son derechos de los Consejeros los siguientes: a) Solicitar, a través del Presidente, tanto de la Universidad como de otros organismos públicos y privados, los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones. b) Recibir con la debida antelación la documentación e información necesaria para tratar los asuntos y propuestas incluidos en el orden del día de las sesiones a que sean convocados. c) Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día, así como para la adopción de acuerdos por el Pleno o para el estudio de una determinada materia en Comisión, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento. d) Percibir las compensaciones económicas que se establezcan por asistencias y las indemnizaciones que les correspondan por los gastos ocasionados en los servicios que realicen en función de su cargo. e) Ejercer su derecho a voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo Social. g) Participar en los debates. 2.--Son deberes de los Consejeros los siguientes: a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido elegidos. b) Guardar la debida reserva de las deliberaciones internas así como de todas aquellas materias sobre las que el Presidente señale el carácter reservado. 3.--Incompatibilidades: La condición de miembro del Consejo Social es incompatible con el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos directivos en empresas o sociedades que contraten con la Universidad, así como con la participación superior al 10 por 100 en el capital de las mismas. Tampoco podrán pertenecer al Consejo Social aquellas personas que sean miembros de un consejo de administración de una universidad privada.

Los miembros del Consejo designados en representación de los intereses sociales no podrán pertenecer a la comunidad universitaria, salvo que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o jubilación con anterioridad a la fecha de su designación.

Artículo 10.--Pérdida de la condición de Consejero. 1. Pérdida de la condición de miembro:

A) Los miembros del Consejo social cesarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón:
a) Por finalización de su mandato. b) Por renuncia, fallecimiento o incapacidad. c) Por incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo quinto de la Ley del Consejo Social.
d) Por revocación de la representación que ostenten.

B) En caso de producirse una vacante antes de finalizar el mandato de algún miembro del Consejo, se nombrará un sustituto, a propuesta de la misma entidad que hizo la del que deba ser sustituido, por el tiempo que falte para la conclusión del mandato; todo ello, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley del Consejo Social. 2. La inasistencia no justificada a tres reuniones consecutivas o a cuatro discontinuas a lo largo del año será causa para que el Pleno examine preceptivamente la conveniencia de proponer su sustitución a la autoridad, órgano o cuerpo electivo que designó al Consejero. El mismo efecto surtirá la inasistencia justificada a más de la mitad de las sesiones celebradas en un período de doce meses, con un mínimo de cinco inasistencias justificadas. 3. El Presidente, a propuesta del Pleno, pondrá en conocimiento de la autoridad, órganos o cuerpo electivo que hubiere designado, la supuesta incompatibilidad originaria o sobrevenida de un Consejero.

TITULO CUARTO De la organización del Consejo Social

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 11.--Órganos del Consejo Social.

1.--El Consejo Social se estructura en: a) El Pleno. b) La Comisión de Gobierno. c) Las Comisiones. d) La Presidencia. e) Las Vicepresidencias. f) La Secretaría. 2.--Son órganos de gobierno del Consejo Social: a) El Pleno. b) La Comisión de Gobierno. c) El Presidente. 3.--El Consejo Social dispondrá de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones; estos últimos, encuadrados en la plantilla orgánica/RPT de la Universidad, tendrán dependencia funcional del Presidente del Consejo.

CAPITULO II: DEL PLENO

Artículo 12.--Definición y funciones del Pleno.

1. El Pleno es el máximo órgano de gobierno del Consejo Social.

Está integrado por la totalidad de sus miembros y le corresponde conocer, pronunciarse y adoptar acuerdos sobre todas las atribuciones del Consejo Social, excepto las que específicamente estén encomendadas a su Presidente por el presente Reglamento. 2. Corresponde al Pleno conocer y adoptar acuerdos sobre las materias siguientes: a) Elaboración y modificación de su propio Reglamento, así como elevación del mismo al Gobierno de Aragón para su aprobación. b) Aprobación de su presupuesto anual para su inclusión, con carácter de partida específica, en el presupuesto de la Universidad. c) Aprobación de la liquidación del presupuesto y la memoria anual del Consejo. d) La constitución de las Comisiones, la elección y revocación de sus miembros y el establecimiento de sus funciones según lo dispuesto en el presente Reglamento. e) La creación de cuantas comisiones de carácter temporal considere oportunas para el estudio de las cuestiones específicas que expresamente les encomiende,

fijando el número de sus miembros, y eligiéndolos. f) Proponer el cese y sustitución de los miembros del Consejo Social, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento. g) Recabar de las autoridades académicas, Administraciones Públicas y entidades privadas, a través del Presidente, cuantos informes, estudios y dictámenes considere oportunos. h) Las demás que le sean asignadas por la Ley o por el presente Reglamento.

Artículo 13.--Periodicidad de las reuniones.

El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos seis veces al año, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario cuando así lo acuerde el Presidente o lo soliciten por escrito cinco de sus miembros. En el escrito de solicitud deberá hacerse constar los motivos de la misma y los asuntos que se deseen incluir en el orden del día y el Presidente deberá convocar el Pleno en el plazo de quince días desde la fecha de la solicitud. Exceptuando las reuniones que se convoquen con carácter de urgencia, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo Social se celebrarán en los periodos lectivos fijados por el calendario académico de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 14.--Convocatorias del Pleno.

Corresponde al Presidente ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y fijar el orden del día de las mismas, teniendo en cuenta las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos por el presente Reglamento. Corresponde al Secretario del Consejo Social efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo. La notificación de la convocatoria de sesión del Pleno deberá remitirse con una antelación mínima de siete días naturales, acompañada de los documentos necesarios para el debate o, en su caso, indicando el procedimiento de consulta por los miembros del Consejo de tal documentación. En caso de urgencia, el Pleno del Consejo Social podrá ser convocado en cualquier momento, garantizando que la convocatoria es recibida por todos los miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Abierta la sesión convocada con carácter de urgencia, el Presidente deberá exponer, en primer lugar, las razones que han motivado esa forma de convocatoria.

Artículo 15.--Quorum para la válida constitución.

1.--Para la válida constitución del Pleno del Consejo Social, y una vez cumplidos los requisitos de convocatoria, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. 2.--En todo caso, quedará válidamente constituido el Pleno, aun cuando no se hubieren cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando hallándose reunida la totalidad de sus miembros, lo acuerden por unanimidad. 3.--Para poder adoptar acuerdos sobre asuntos que deban ser tratados a propuesta de la Junta de Gobierno o que deban ser considerados oída la Junta de Gobierno, se requerirá disponer del correspondiente certificado del acuerdo, emitido por el Secretario General.

Artículo 16.--Orden del día.

1. El Presidente del Consejo Social podrá incluir en el orden del día de una convocatoria aquellas cuestiones o puntos que le sean solicitadas por cualquier miembro del Consejo. Para incluir un punto en el orden de día de una sesión ya convocada se requerirá que la cuestión presente carácter de urgencia y que pueda ponerse en conocimiento de todos los miembros del Consejo al menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno. 2. Cuando la inclusión de un punto en el orden del día sea solicitada por un mínimo de tres miembros del Consejo Social deberá ser incluida necesariamente en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno, o en el orden del día de la sesión ya convocada si la solicitud ha sido presentada en el



Registro de la Secretaría del Consejo Social con una antelación mínima de cuatro días naturales al de celebración de la sesión del Pleno convocada. 3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de más de la mitad de los miembros.

Artículo 17.--Desempeño personal del cargo de Consejero.

Los miembros del Consejo Social desempeñarán sus cargos personalmente sin que puedan delegar su ejercicio en ningún caso.

Artículo 18.--Ejecución de acuerdos.

Corresponde al Rector de la Universidad ejecutar los acuerdos del Consejo Social, a cuyo fin el Secretario le remitirá las certificaciones de los acuerdos adoptados. Corresponde al Presidente adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo los acuerdos que afecten al funcionamiento interno del Consejo. Los acuerdos del Pleno del Consejo Social y los que, en su caso, adopten las Comisiones por delegación del Pleno agotarán la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los acuerdos que adopten las Comisiones en ejercicio de competencias propias serán impugnables mediante la interposición de recurso administrativo ordinario ante el Pleno del Consejo.

Artículo 19.--Actas de las sesiones.

1.--De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. 2.--En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. 3.--Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. 4.--Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos. 5.--Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de los acuerdos adoptados, emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia. 6.--Corresponde al Presidente visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

Artículo 20.--Publicidad de las actas.

Los borradores de las actas de las sesiones serán remitidos a los miembros del Consejo con la convocatoria de la sesión en la que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno para su aprobación. Si existiera seria dificultad para su remisión, bien por la extensión de los mismos o por la dificultad de su reproducción, quedarán a disposición de los miembros del Consejo para su examen y lectura en la secretaría del Consejo Social, desde la fecha de la convocatoria hasta la celebración de la sesión. Una vez aprobada el acta, se enviará "copia conforme con el original" a todos los miembros del Consejo, salvo que existieran las dificultades de reproducción anteriormente citadas y así sea aceptado por el Pleno en el momento de la aprobación.



CAPITULO III: DE LA COMISION DE GOBIERNO

Artículo 21.--Definición y funciones.

El Pleno del Consejo Social elegirá, a propuesta de los sectores que lo integran, una Comisión de Gobierno, que tendrá carácter de Comisión Permanente, cuyas funciones serán: a) La resolución de aquellos asuntos que el Pleno le encomiende expresamente y que deberá resolver con los criterios que el mismo Pleno establezca. En todo caso, la Comisión de Gobierno informará de sus actuaciones al Pleno en la primera sesión del mismo que tenga lugar. b) El estudio de aquellos asuntos que le encomiende el Pleno.

Artículo 22.--Composición.

La Comisión de Gobierno estará constituida por el Presidente del Consejo Social, que la presidirá, y nueve consejeros, cinco en representación de los intereses sociales y cuatro en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad, entre los que deberá figurar necesariamente el Rector. Sus miembros serán elegidos siguiendo un procedimiento análogo al utilizado para el resto de las Comisiones. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo Social que, en caso de ser miembro del Consejo, lo será también de la Comisión, ocupando uno de los nueve puestos en el sector que le corresponda.

Artículo 23.--Constitución y adopción de acuerdos.

Para la válida constitución y actuación de la Comisión de Gobierno será necesaria la presencia de, al menos, seis de sus miembros. La Comisión de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría simple para aquellos asuntos para los que ostente una delegación general del Pleno. En aquellos asuntos competencia del Pleno que en un momento determinado pudieran ser delegados en la Comisión de Gobierno, en el acuerdo de delegación deberán establecerse los criterios y la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos.

Artículo 24.--Actas.

Las actas de acuerdos de la Comisión de Gobierno se incorporarán como anexos a las actas de las sesiones del Pleno del Consejo Social.

CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES

Artículo 25.--Comisiones.

1. Además de la Comisión de Gobierno son Comisiones Permanentes del Consejo Social, las siguientes:

a) Comisión Académica.

b) Comisión Económica.

c) Comisión de Relaciones Sociales.

d) Comisión de Estudios Propios.

e) Aquellas que, con tal carácter, deban constituirse por disposición legal. 2. Son Comisiones no permanentes las que se creen para un trabajo concreto. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir cada mandato.



Artículo 26.--Composición y funciones de las Comisiones.

Las Comisiones, con excepción de la Comisión de Gobierno, tendrán carácter consultivo y de estudio, y elaborarán propuestas e informes que elevarán al Pleno del Consejo Social. Podrán tomar resoluciones por delegación expresa del Pleno y para un asunto determinado. Las Comisiones Permanentes del Consejo Social, que tendrán función asesora y de estudio previo a la consideración por el Pleno de los temas que les correspondan, estarán formadas por tres miembros del Consejo en representación de los intereses sociales y dos miembros del Consejo en representación de la Junta de Gobierno.

Artículo 27.--Presidencia de las Comisiones.

1. El Presidente de todas las Comisiones será el del Consejo Social. No obstante, excepción hecha de la Comisión de Gobierno, podrá renunciar a ejercer la presidencia del resto de las Comisiones que, en ese caso, serán presididas por el miembro de la Comisión elegido por ella.
2. Cuando el Presidente del Consejo Social, ejerciendo su derecho, forme parte y presida una Comisión, ocupará uno de los puestos de la misma en representación de los intereses sociales.

Si el Presidente de la Comisión es un miembro del Consejo ocupará un puesto en la Comisión en el sector al que pertenezca. 3. Cuando el Presidente del Consejo Social asista a la reunión de una Comisión de la que no forme parte, por haber cedido la presidencia, la presidirá, pero no tendrá voto en la misma. En todas las Comisiones actuará como Secretario el del Consejo Social. Si éste fuera miembro del Consejo, ocupará un puesto en las comisiones en el sector al que pertenezca, teniendo voz y voto en las mismas. En caso contrario tendrá voz, pero no voto.

Artículo 28.--Elección de los miembros y del Presidente de las Comisiones.

Los miembros del Consejo Social únicamente podrán pertenecer a una comisión permanente, a excepción hecha de la Comisión de Gobierno. El mandato de los miembros de las comisiones coincidirá con el del Pleno. Las sustituciones se realizarán por el tiempo que resta del mandato y la elección de los sustitutos se realizará por el procedimiento general establecido.

El Pleno elegirá, a propuesta de los sectores que lo integran, los miembros de las Comisiones. Cualquier miembro del Consejo Social podrá presentar su candidatura o la de otro miembro del mismo. Las candidaturas deberán ir avaladas por, al menos, cinco miembros del Consejo. Antes de la elección de los miembros de cada Comisión, el Presidente del Consejo indicará si renuncia o no a la presidencia de la misma. Los Presidentes de las Comisiones serán elegidos por la propia Comisión de entre sus miembros, en los casos en que el Presidente del Consejo haya renunciado a la presidencia de las mismas.

Artículo 29.--Invitados a las Comisiones.

1. Cualquier miembro del Consejo Social podrá asistir como invitado, con voz pero sin voto, a las sesiones de una Comisión, sin más requisito que la solicitud previa al Presidente de la misma. 2. Las Comisiones, a través de su Presidente, podrán invitar a sus reuniones a cualesquiera personas competentes en la materia, a efectos de informar y asesorar a la Comisión. 3. Cuando la asistencia a las sesiones de una Comisión se produzca a petición propia, no se percibirá ningún tipo de compensación económica.

Artículo 30.--Comisión Académica.

Corresponde a la Comisión Académica el estudio y asesoramiento al Pleno de las funciones definidas en el art. 2.c) de la Ley del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, excepción hecha de todas aquellas referidas a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos no

oficiales, que corresponderán a la Comisión de Estudios Propios. Caso de no pertenecer a esta Comisión, el Secretario General de la Universidad será invitado a la misma con carácter permanente.

Artículo 31.--Comisión Económica.

Corresponde a la Comisión Económica el estudio y asesoramiento al Pleno de las funciones definidas en el art. 2.b) de la Ley del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. Además, elaborará el proyecto de presupuesto del Consejo Social y la liquidación anual del mismo. En caso de no pertenecer a esta Comisión, el Gerente de la Universidad será invitado con carácter permanente.

Artículo 32.--Comisión de Relaciones Sociales.

. Corresponde a la Comisión de Relaciones Sociales el estudio y asesoramiento al Pleno de las funciones definidas en el art. 2.a) de la Ley del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 33.--Comisión de Estudios Propios.

Corresponde a la Comisión de Estudios Propios el estudio y asesoramiento al Pleno de las funciones referidas a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos no oficiales, recogidas en la Ley del Consejo Social y en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

CAPITULO V: DE LA PRESIDENCIA

Artículo 34.--El Presidente.

1.--El Presidente del Consejo Social ostenta la representación del mismo, velando, en el ámbito de sus competencias, por el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a la Universidad de Zaragoza y, en general, del ordenamiento jurídico. A efectos de protocolo tendrá la consideración de la segunda autoridad universitaria. 2.--Asimismo, velará por el cumplimiento del presente Reglamento, interpretándolo en caso de duda.

Artículo 35.--Funciones del Presidente.

Corresponden al Presidente del Consejo Social las siguientes funciones: a) Velar por el cumplimiento de sus fines y por el buen funcionamiento de sus servicios. b) Presidir y dirigir las sesiones del Pleno y de las Comisiones del Consejo Social a cuya presidencia no renuncie, fijando el orden del día de sus respectivas convocatorias. c) Invitar para que puedan asistir a las sesiones del Pleno, con voz y sin voto, a cuantas personas considere conveniente en atención a los temas que vayan a tratarse en las mismas. d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los distintos órganos del Consejo Social. e) Designar a los vicepresidentes. f) Nombrar y cesar al Secretario del Consejo Social. g) Presentar al Pleno para su aprobación la propuesta de otros medios humanos, y de los medios materiales necesarios para el normal funcionamiento del mismo, así como ordenar la tramitación que proceda para el nombramiento y la separación del personal con sujeción a la normativa vigente. h) Presentar al Pleno para su aprobación el proyecto de presupuesto del Consejo Social, así como las modificaciones presupuestarias que deberán ser sometidas a la aprobación de aquél. i) Ordenar las modificaciones del presupuesto del Consejo Social que apruebe el Pleno, así como las que sean necesarias para ejecutar los acuerdos de aquél, dando cuenta, en este último caso, al Pleno, en la primera sesión que celebre. j) Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo Social y para la ejecución de los acuerdos de sus órganos, así como llevar a cabo toda clase de operaciones que deriven de los presupuestos aprobados, sin perjuicio de las facultades que la normativa aplicable encomiende a otros

órganos administrativos en materia de contratación. k) Autorizar el gasto, siempre que legalmente proceda la contratación por procedimiento negociado, disponer del gasto, ordenar y realizar el pago, todo ello siempre que dichos actos se realicen con cargo al presupuesto del Consejo Social. l) Disponer de sus propios fondos en lo necesario para atender a los fines del Consejo Social y dar cumplimiento a los acuerdos de sus órganos, siempre de conformidad con los presupuestos aprobados y dentro de sus límites. m) Someter a la consideración y aprobación del Pleno la liquidación anual del presupuesto del Consejo Social. n) Presentar la memoria anual de actividades del Consejo Social. ñ) Cualesquiera otras que deriven de su cargo o le sean atribuidas por este Reglamento o por otras disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por cualquiera de los órganos del Consejo Social.

CAPITULO VI: DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 36.--Los Vicepresidentes.

El Presidente designará dos Vicepresidentes, uno perteneciente a los representantes de los intereses sociales y otro a los representantes de la Junta de Gobierno. Podrán asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste, por delegación expresa del mismo.

CAPITULO VII: DE LA SECRETARIA

Artículo 37.--El Secretario.

1.--El Secretario del Consejo Social auxilia al Presidente en las tareas de organización y funcionamiento del Consejo Social y actúa como Secretario de actas del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de las Comisiones. 2.--El Secretario del Consejo Social será nombrado por el Presidente y ocupará un puesto como personal eventual. Su nombramiento y cese serán libres. En todo caso, el cese tendrá lugar cuando se produzca el del Presidente que lo nombró. La designación podrá recaer en una persona que no sea miembro del Consejo Social, en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 38.--Funciones del Secretario.

Corresponden al Secretario del Consejo Social las siguientes funciones: a) Custodiar los expedientes y el archivo a su cargo, así como el registro de entrada y salida de documentos. b) Levantar acta de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y certificar los acuerdos de las mismas con el visto bueno de los Presidentes respectivos. c) Convocar al Pleno y Comisiones del Consejo Social por orden de sus Presidentes. d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 39.--Sustitución temporal del Secretario.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario del Consejo Social, éste será suplido temporalmente por el miembro del Consejo o empleado público adscrito al mismo que designe el Presidente.

Artículo 40.--Organización Administrativa.

La organización administrativa del Consejo Social se integra en la Secretaría; ésta dispondrá de los medios materiales y personales suficientes para el adecuado cumplimiento de las funciones del Consejo, con cargo al presupuesto propio del Consejo Social.

Artículo 41.--Jefatura de la Secretaría.

Sin perjuicio de la autoridad superior del Presidente, el Secretario del Consejo Social es jefe de la Secretaría y de él depende funcionalmente todo el personal adscrito a este órgano.

Artículo 42.--Personal de la Secretaría.

Los puestos de trabajo adscritos al Consejo Social figurarán en la plantilla del personal de administración y servicios y en la relación de puestos de trabajo de la Universidad y sus condiciones de trabajo serán las que establezca el Pleno, semejantes a las del resto del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza.

TITULO QUINTO Del régimen de funcionamiento del Consejo Social

CAPITULO I: DE LAS SESIONES

Artículo 43.--Normas generales sobre las intervenciones en las sesiones.

1. En el desarrollo del Pleno se observarán las normas que respecto a las intervenciones establece el presente Reglamento. 2. Ningún Consejero podrá hablar sin haber obtenido del Presidente la palabra. Las intervenciones se pronunciarán personalmente y de viva voz, sin perjuicio de auxiliarse el interviniente de los documentos que sean precisos. 3. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino por el Presidente, para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra, o para hacer llamadas al orden al Pleno, a la Comisión o a alguno de sus miembros. 4. Transcurrido el tiempo establecido, el Presidente, tras indicar dos veces al Consejero interviniente que concluya, le retirará la palabra.

Artículo 44.--Turnos de intervención.

En toda cuestión que suscite debate cabe un turno a favor y otro en contra. La duración de cada intervención en una discusión sobre cualquier asunto o cuestión no deberá exceder de cinco minutos. No obstante, el Presidente podrá autorizar discrecionalmente intervenciones algo más prolongadas, cuando el asunto o la ocasión lo justifiquen.

Artículo 45.--Alusiones.

1. Cuando, a juicio del Presidente, en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitud sobre la persona de un Consejero, podrá conceder al aludido, si éste lo solicitare, el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. Si el Consejero excediere estos límites, el Presidente le retirará la palabra. 2. No se podrá contestar a las alusiones sino en la misma sesión o en la siguiente. 3. Las contestaciones a las alusiones no podrán ser objeto de nueva respuesta ni dar lugar a la apertura del debate.

Artículo 46.--Cierre del debate.

El Presidente podrá acordar la conclusión de un debate cuando estimare que un asunto está suficientemente tratado.

Artículo 47.--Ruegos y preguntas.

En el apartado de Ruegos y Preguntas, unos y otras se formularán ante el Presidente del Consejo Social, el cual podrá discrecionalmente responderlos en la misma sesión o posponer su respuesta hasta la siguiente sesión del pleno del Consejo Social.

No podrán tomarse acuerdos en este apartado, salvo el de la inclusión de algún punto en el orden del día de la próxima sesión del Pleno.

CAPITULO II: DE LAS VOTACIONES

Artículo 48.--Forma de votación.

Las votaciones se efectuarán, por lo general, a mano alzada, salvo que se refieran a nombre de persona o personas, en cuyo caso serán secretas. En otros supuestos se realizará votación secreta por iniciativa del Presidente, o cuando lo solicite algún miembro del Consejo.

Artículo 49.--Mayoría para la adopción de acuerdos.

. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente reglamento respecto a la exigencia de mayorías cualificadas para la adopción de determinados acuerdos, por regla general la aprobación de una propuesta se hará por mayoría simple.

Artículo 50.--Forma de presentación de propuestas.

Antes de someterse a votación una propuesta, el Secretario del Consejo Social podrá exigir la redacción por escrito de la misma.

Artículo 51.--Exigencia de mayoría absoluta.

Se requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo para la aprobación de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias: a) Propuesta de creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios y cualesquiera otros Centros que pudieren constituirse, así como la ampliación o reducción de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales. b) Aprobación de las normas que regulen la permanencia en la Universidad de aquellos estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, previo informe del Consejo de Universidades. c) Propuestas de cese y sustitución de los Consejeros, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

TITULO SEXTO Del régimen económico del Consejo Social

Artículo 52.--Ejercicio económico.

1. El ejercicio económico del Consejo Social coincidirá con el año natural. 2. El funcionamiento económico del Consejo Social se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad con sujeción a la normativa aplicable, en estas materias, al sector público.

Artículo 53.--Recursos ordinarios.

Constituyen los recursos ordinarios del Consejo Social: a) Las cantidades consignadas en su propio presupuesto. b) Las ayudas, subvenciones y aportaciones que reciba, por cualquier título, de personas, entidades o instituciones, públicas o privadas. c) Los rendimientos de sus propios recursos y cualesquiera otras cantidades que pudieren serle asignadas.

Artículo 54.--Autorización del gasto.

Compete al Presidente del Consejo Social la autorización del gasto, siempre que proceda legalmente la contratación de la obligación, así como la ordenación y ejecución del pago con cargo al presupuesto del propio Consejo Social.

Artículo 55.--Presupuesto del Consejo Social.

El Consejo Social elaborará proyecto de su presupuesto con arreglo a las dotaciones asignadas al mismo por la Comunidad Autónoma de Aragón y demás partidas disponibles al efecto, por aportaciones de otras administraciones o por razón de fondos que el Consejo obtenga de personas, entidades o instituciones, públicas o privadas. Dicho presupuesto quedará integrado, como sección especial e independiente, en el presupuesto general de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 56.--Celebración de contratos.

Corresponde a la Secretaría del Consejo Social la elaboración de los documentos precisos para preparar la celebración de contratos que deban adjudicarse con cargo al presupuesto del Consejo Social. La propuesta de cláusulas administrativas particulares, de explotación o de bases, así como la autorización del gasto correspondiente, serán competencia del Presidente del Consejo Social, cuando legalmente proceda la contratación por procedimiento negociado, siendo, en los demás casos competencia del Pleno.

TITULO SEPTIMO Reforma del Reglamento

Artículo 57.--Reforma.

La reforma total o parcial del presente Reglamento requerirá su inclusión como punto específico y documentado en el orden del día de una sesión del Pleno del Consejo, requiriéndose para su aprobación al menos trece votos favorables. La iniciativa de la reforma del presente Reglamento podrá ser del Presidente del Consejo Social o de un número de Consejeros no inferior a siete. La modificación, aprobada por el Pleno, se someterá a la aprobación del Gobierno de Aragón y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

DISPOSICION FINAL

Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Zaragoza, 23 de junio de 1998.

El Presidente del Gobierno de Aragón, SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Educación y Cultura, VICENTE BIELZA DE ORY



3. OFERTA ACADÉMICA¹

3.1 ESTUDIOS DE GRADO.

El Espacio Europeo de Educación Superior [EEES], es un proyecto impulsado por la Unión Europea y plasmado en 1999 en la Declaración de Bolonia, para armonizar los sistemas universitarios europeos con el fin de que todos ellos tengan una estructura homogénea en tres ciclos, denominados grado, máster y doctorado.

Los estudios de grado se corresponden con el primer ciclo de estudios universitarios y sustituyen a las licenciaturas, diplomaturas e ingenierías que se han venido impartiendo hasta el inicio del curso 2010-11.

La Universidad de Zaragoza comenzó la implantación de los estudios de grado en el curso académico 2008-2009, en el que se ofertaron doce nuevos grados. La oferta académica se incrementó con cinco grados más en el curso 2009-2010 y, en el curso académico 2010-2011 todos los estudiantes de nuevo ingreso lo hicieron para titulaciones de grado.

Los grados ofertados por la Universidad de Zaragoza se encuentran verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón, con la excepción que se hace constar en este documento mediante un “asterisco”.

El EEES supone sobre todo un cambio en las metodologías docentes y en el papel del estudiante y del profesor. Así, el nuevo sistema formativo, en el que la Universidad de Zaragoza es pionera, está centrado en el estudiante y se basa en la carga de trabajo necesaria para la consecución de los objetivos de un programa educativo que incluye tanto los resultados del aprendizaje como la adquisición de competencias

Las titulaciones cuentan con un sistema de gestión de la calidad que es responsable del seguimiento y supervisión de los resultados y del proceso de aprendizaje del estudiante en la titulación. El funcionamiento del sistema de calidad se basa en una serie de órganos y mecanismos de coordinación, evaluación y mejora continua de los estudios.

Para alcanzar el título de Graduado será necesario obtener 240 créditos europeos [cuatro cursos], incluyendo un trabajo de “fin de grado”. Los estudios regulados por normativa europea específica (Medicina, Odontología, Veterinaria y Arquitectura) podrán tener un número mayor de créditos. En la Universidad de Zaragoza un crédito europeo se corresponde con 25 horas de trabajo del estudiante.

Por último, es importante saber que los estudiantes que hayan iniciado estudios no adaptados al EEES tienen derecho a continuar con sus estudios hasta que los finalicen.

**OFERTA DE GRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
CURSO 2011-12**

RAMA DE CONOCIMIENTO	TIULACIONES DE GRADO
<p>CIENCIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Biotecnología • Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos • Grado en Ciencias Ambientales • Grado en Física • Grado en Geología • Grado en Matemáticas • Grado en Óptica y Optometría • Grado en Química
<p>ARTES Y HUMANIDADES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Bellas Artes • Grado en Estudios Clásicos • Grado en Estudios Ingleses • Grado en Filología Hispánica • Grado en Filosofía • Grado en Historia • Grado en Historia del Arte • Grado en Lenguas Modernas
<p>CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Administración y Dirección de Empresas • Grado en Economía • Grado en Finanzas y Contabilidad • Grado en Gestión y Administración Pública • Grado en Marketing e Investigación de Mercados • Grado en Derecho • Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte • Grado en Maestro en Educación Infantil • Grado en Maestro en Educación Primaria • Grado en Geografía y Ordenación del Territorio • Grado en Información y Documentación

	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Periodismo • Grado en Psicología • Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos • Grado en Trabajo Social • Grado en Turismo • Programa Conjunto de Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas
<p>INGENIERIA Y ARQUITECTURA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Arquitectura • Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural • Grado en Ingeniería Civil • Grado en Ingeniería de la Edificación • Grado en Ingeniería de Organización Industrial. (CUD – EUPLA) • Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales • Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación • Grado en Ingeniería Eléctrica • Grado en Ingeniería Electrónica y Automática • Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto • Grado en Ingeniería Informática • Grado en Ingeniería Mecánica • Grado en Ingeniería Mecatrónica • Grado en Ingeniería Química
<p>CIENCIAS DE LA SALUD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Enfermería • Grado en Fisioterapia • Grado en Veterinaria • Grado en Medicina • Grado en Nutrición Humana y Dietética • Grado en Odontología • Grado en Terapia Ocupacional

<http://titulaciones.unizar.es/>



3.2 ESTUDIOS OFICIALES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO CURSO 2011-12

Licenciaturas, diplomaturas, ingenierías, etc... en proceso de extinción.

ÁREA	TITULACIÓN
Ciencias Experimentales y de la Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Medicina (en extinción) - Licenciado en Veterinaria (en extinción) - Diplomado en Enfermería (en extinción) - Diplomado en Fisioterapia (en extinción) - Diplomado en Terapia Ocupacional (en extinción) - Licenciado en Bioquímica - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Licenciado en Física (en extinción) - Licenciado en Geología (en extinción) - Licenciado en Matemáticas (en extinción) - Licenciado en Química (en extinción) - Diplomado en Estadística (en extinción) - Diplomado en Nutrición Humana y Dietética (en extinción) - Diplomado en Óptica y Optometría (en extinción) - Licenciado en Odontología (en extinción)
Área de Ciencias Sociales y Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (en extinción) - Licenciado en Derecho (en extinción) - Licenciado en Economía (en extinción) - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en extinción) - Licenciado en Ciencias del Trabajo - Licenciado en Psicopedagogía - Programa conjunto Derecho-Administración y Dirección de Empresas (en extinción) - Diplomado en Biblioteconomía y Documentación (en extinción) - Diplomado en Ciencias Empresariales (en extinción) - Diplomado en Gestión y Administración Pública (en extinción) - Diplomado en Relaciones Laborales (en extinción)

	<ul style="list-style-type: none"> - Programación conjunta de las diplomaturas de Rel. Laborales y CC. Empresariales - Diplomado en Trabajo Social (en extinción) - Diplomado en Turismo (en extinción) - Maestro, Audición y Lenguaje (en extinción) - Maestro, Educación Especial (en extinción) - Maestro, Educación Física (en extinción) - Maestro, Educación Infantil (en extinción) - Maestro, Educación Musical (en extinción) - Maestro, Educación Primaria (en extinción) - Maestro, Lengua Extranjera (en extinción)
<p>Área de Enseñanzas Técnicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agrónomo - Ingeniero Industrial (en extinción) - Ingeniero Químico (en extinción) - Ingeniero de Telecomunicación - Ingeniero en Informática (en extinción) - Ingeniero Técnico Agrícola: <p> Especialidad: Explotaciones Agropecuarias (en extinción)</p> <p> Especialidad: Hortofruticultura y Jardinería (en extinción)</p> <p> Especialidad: Industrias Agrarias y Alimentarias (en extinción)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico de Industrial <p> Especialidad: Electricidad (en extinción)</p> <p> Especialidad: Electrónica Industrial (en extinción)</p> <p> Especialidad: Mecánica (en extinción)</p> <p> Especialidad: Química Industrial (en extinción)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico de Telecomunicación <p> Especialidad: Sistemas Electrónicos (en extinción)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial (en extinción) - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas (en extinción) - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión (en extinción) - Arquitecto Técnico (en extinción) - Ingeniero Técnico de Obras Públicas <p> Especialidad: Construcciones Civiles (en extinción)</p>

Área de Humanidades

- Licenciado en Filología Clásica (en extinción)
- Licenciado en Filología Francesa (en extinción)
- Licenciado en Filología Hispánica (en extinción)
- Licenciado en Filología Inglesa (en extinción)
- Licenciado en Geografía (en extinción)
- Licenciado en Historia (en extinción)
- Licenciado en Historia del Arte (en extinción)
- Licenciado en Humanidades (en extinción)
- Licenciado en Filosofía (en extinción)
- Licenciado en Bellas Artes (en extinción)



3.3 ESTUDIOS DE MÁSTER. CURSO 2011-12

Las enseñanzas oficiales de Máster Universitario tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras que culminen con la realización de un programa de doctorado y la obtención del título de doctor.

Los estudios de Máster están adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y se imparten en créditos ECTS. La duración oscila entre 60 y 120 créditos y terminan con la elaboración de un proyecto fin de Máster. La superación de estas enseñanzas dará derecho a la obtención del título oficial de Máster Universitario

RAMA DE CONOCIMIENTO	MÁSTERES
ARTE Y HUMANIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Máster en Gestión del Patrimonio Cultural. • Máster en Estudios Avanzados en Hª del Arte • Máster en Estudios Medievales de la Corona de Aragón • Máster en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura • Máster en Traducción de textos especializados • Máster en Investigación y Estudios Avanzados en Historia • Máster en Historia Contemporánea • Máster en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa • Máster en Estudios avanzados en Humanidades • Máster en Ciencias de la Antigüedad • Máster en Estudios Filosóficos
CIENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Máster en Física y Tecnologías Físicas • Máster en Modelización matemática, estadística y computación • Máster en Biología Molecular y Celular • Máster en iniciación a la investigación en Geología • Máster en iniciación a la investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos • Máster en investigación Química • Máster en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas • Máster en Nutrición Animal • Máster en iniciación a la investigación en Matemáticas • Máster en Química Sostenible • Máster en Sanidad y Producción Porcina

<p>CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Máster en Contabilidad y Finanzas • Máster en Gestión de las Organizaciones • Máster en Especialización e investigación en Derecho • Máster en Aprendizaje a lo largo de la vida en contextos multiculturales • Máster en Dirección y planificación del turismo • Master en Hª Económica • Máster en investigación en Economía • Máster en Prevención de riesgos laborales • Máster en Profesorado E.S.O., Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de idiomas, Artísticas y Deportivas • Máster en Gestión de Unidades y Servicios de información y Documentación • Máster en Seguridad Global y Defensa • Máster en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales • Máster en Relaciones de Género • Máster en Ordenación Territorial y Medioambiental • Máster en Unión Europea • Máster en Tecnologías de la información Geográfica para la Ordenación del Territorio SIG y Teledetección
<p>INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Máster en Energías Renovables y Eficiencia Energética • Máster en Ingeniería de Sistemas e Informática • Máster en Mecánica Aplicada • Máster en Sistemas Mecánicos • Máster en Ingeniería Biomédica • Máster en Ingeniería Electrónica • Máster en Tecnologías de la Información y comunicación en Redes Móviles • Máster en Iniciación a la Investigación en Ciencias Agrarias y del Medio Natural • Máster en Iniciación a la Investigación Ingeniería Química y Medioambiente
<p>CIENCIAS DE LA SALUD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Máster en Ciencias de la Enfermería • Máster en Condicionantes genéticos, nutricionales y ambientales del crecimiento y desarrollo • Máster en Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias • Máster en Iniciación a la Investigación en Medicina • Máster en Gerontología Social • Máster en Salud Pública

<http://titulaciones.unizar.es/>



3.4 ESTUDIOS PROPIOS.

Los Estudios Propios son enseñanzas que cada universidad organiza en función de la autonomía universitaria representando un modelo educativo más ágil, diverso y versátil, que permite de forma específica, completar aquellos campos del saber que los estudios oficiales no contemplan.

La superación de estos estudios conduce a la obtención del correspondiente título otorgado por la **Universidad de Zaragoza**. En concreto los Estudios Propios de nuestra universidad en el curso 2011-2012, pueden ir encaminados a la obtención de los siguientes títulos:

Máster: Son aquellos estudios de una duración media o corta, orientados a personas que estén en posesión de un título de licenciado o de un título propio de segundo ciclo. Tendrán una duración mínima de 50 créditos y su duración lectiva no será inferior a un curso académico.

Postgrado: Tienen una duración media o corta, y están dirigidos a personas que están en posesión de un título universitario oficial o un título propio de primer ciclo, o haber completado un primer ciclo de un estudio universitario oficial. Tienen una extensión mínima de 20 créditos.

Diploma de Especialización: Son aquellos estudios dirigidos a quienes tengan un título universitario oficial o uno propio de primer ciclo, o hayan superado el primer ciclo de una licenciatura. Cuando el contenido de los estudios lo justifique, se podrá acordar la admisión de aquellos candidatos que acrediten una cualificación profesional suficiente y cumplan los requisitos legales necesarios para cursar estudios en la Universidad de acuerdo con la normativa vigente. Tendrán una duración mínima de 12 créditos, y estarán orientados hacia el perfeccionamiento y especialización profesional.

Oferta de Estudios Propios para el curso 2011-2012

A continuación se muestra la clasificación de estudios propios por áreas:

ÁREA	OFERTA DE ESTUDIOS PROPIOS
Ingeniería y Arquitectura	<ul style="list-style-type: none">• Diploma de Especialización en Diseño Conceptual de Estructuras (1ª edición).• Diploma de especialización en Certificación Energética de Edificios (5ª edición)• Diploma de Especialización en Diseño, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos de control y accionamientos industriales (3ª edición)

	<ul style="list-style-type: none"> • Diploma de Especialización en Gestión de Sistemas de Calidad (9ª edición) • Diploma de Especialización en Infraestructuras Hidráulicas y Ambientales en Medio Urbano (4ª edición) • Diploma de Especialización en Ingeniería Fluvial (4ª edición) • Diploma de Especialización en Técnicas Medioambientales en la Empresa (10ª edición) • Máster de Diversificación Industrial y Tecnológica (2ª edición) • Máster en Climatización y Eficiencia Energética (2ª edición) • Máster en Ecodiseño y Eficiencia Energética en Edificación (3ª edición) • Máster en Ecoeficiencia y Ecología Industrial (9ª edición) • Master en Energías Renovables (9ª edición) • Máster en Energías Renovables Internacional (1ª edición) • Máster en Ingeniería de Tuberías (3ª edición) • Máster en Ingeniería del Medio Ambiente (22ª edición) • Máster Europeo en Energías Renovables (13ª edición) • Master of Engineering in Logistics and Supply Chain Management (8ª edición) • Master on-line en Generación Termoeléctrica. Tecnologías de cero emisiones (8ª edición) • Máster en Ingeniería de los Recursos Hídricos (1ª edición) • Máster en Organización Industrial. (1ª edición) • Máster in Energy Management (1ª edición) • Postgrado en Energías Renovables (9ª edición) • Postgrado en Generación distribuida e integración de energías renovables a la red (2ª edición) • Postgrado en Ingeniería de Climatización (5ª edición) • Postgrado en Microsistemas e Instrumentación Inteligente (7ª edición) • Postgrado en Protección Vegetal Sostenible (6ª edición)
--	--

<p>Ciencias de la salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diploma de Especialización en Accidentes de Tráfico: Emergencias, Reanimación y Transporte Sanitario (10^a edición) • Diploma de Especialización en Ecografía para Cirujanos (4^a edición) • Diploma de Especialización en Ecografía para Urólogos (2^a edición) • Diploma de Especialización en Terapéutica Homeopática (5^a edición) • Máster en Acupuntura (10^a edición) • Máster en Asistentes Sociales Psiquiátricos (14^a edición) • Master en Clínica de pequeños animales (3^a edición) • Máster en Clínica equina (3^a edición) • Máster en Coloproctología (Cirugía Colorrectal y del Suelo de la pelvis) (2^a edición) • Máster en Fisioterapia Manual OMT. Concepto de Kaltenborn-Evjenth (10^a edición) • Máster en Fisioterapia Manual Osteopática Estructural (10^a edición) • Master en Medicina de Montaña y de la Extrema Periferia (6^a edición) • Máster en Técnicas Intervencionistas Mínimamente Invasivas Guiadas por Imagen para Ciencias Biomédicas (4^a edición) • Postgrado en Cuidados de Anestesia y Reanimación (6^a edición) • Postgrado en Diagnóstico y Tratamiento Logopédico de las Patologías de la Voz, Habla y Lenguaje (4^a edición) • Postgrado en Homeopatía Clínica (4^a edición) • Postgrado en Medicina Naturista (12^a edición)
<p>Ciencias Sociales y Jurídicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diploma de Especialización en Acción Política y Participación Ciudadana (6^a edición) • Diploma de Especialización en Análisis Tecnológico y Sociolaboral de los Sistemas Productivos (2^a edición) • Diploma de Especialización en Asesoramiento Integral de Empresas (6^a edición) • Diploma de Especialización en Asesoría Financiera y Gestión de Patrimonios (13^a edición)

	<ul style="list-style-type: none"> • Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales (15^a edición) • Diploma de Especialización en Desarrollo Directivo en Gestión y Políticas Públicas. (Management and Public Policy Executive Programme) (2^a edición) • Diploma de Especialización en Dirección de Compras Internacionales (3^a edición) • Diploma de Especialización en Dirección de Organizaciones de Economía Social (9^a edición) • Diploma de Especialización en Director de Seguridad (10^a edición) • Diploma de Especialización en Experto en Gestión de las Competencias para la Competitividad y la Empleabilidad. (1^a edición) • Diploma de Especialización en Diseño y Desarrollo de Políticas y Programas de Intervención Socioeducativa (3^a edición) • Diploma de Especialización en Experto en Seguridad Social (2^a edición) • Diploma de Especialización en Formación de Directores de la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE/RSC) (3^a edición) • Diploma de Especialización en Funcionamiento y Mejora de las Instituciones Públicas (New Public Management) (5^a edición) • Diploma de Especialización en género y mundo laboral (2^a edición) • Diploma de Especialización en Gestión de Relaciones Laborales (5^a edición) • Diploma de Especialización en Gestión para emprendedores en el ámbito de la microempresa (3^a edición) • Diploma de Especialización en Gestión Social de las Relaciones Laborales (2^a edición) • Diploma de Especialización en Migraciones Internacionales y sus implicaciones socioeconómicas (6^a edición) • Diploma de Especialización en Política Industrial (5^a edición) • Diploma de Especialización en Recursos técnicos y humanos para el desarrollo de la comunicación en la empresa turística (10^a edición) • Diploma de Especialización en salud, sexualidad, poder y género (2^a edición)
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Diploma de Especialización en socialización, igualdad y no discriminación (2ª edición) • Máster en Administración Electrónica de Empresas (MeBA) (8ª edición) • Máster en Auditoría (18ª edición) • Máster en Comunicación de Empresa y Publicidad (10ª edición) • Máster en Derecho de los Deportes de Montaña (3ª edición) • Máster en Gestión de Proyectos Socioeducativos (1ª edición) • Máster en Marco Jurídico para la Sociedad de la Información. LEFIS (1ª Edición) • Máster en Género y Relaciones Laborales (2ª edición) • Máster en Gestión de la Innovación (5ª edición) • Máster en Gestión Fluvial Sostenible y Gestión integrada de Aguas (4ª edición) • Máster en Gestión Internacional y Comercio Exterior (15ª edición) • Master en Gestión Pública (3ª edición) • Máster en Intervención Familiar y Sistémica (3ª edición) • Máster en Logística (11ª edición) • Máster en Museos: Educación y Comunicación (18ª edición) • Máster en Orientación Profesional (5ª edición) • Máster en Práctica Jurídica (11ª edición) • Máster en Urbanismo (13ª edición) • Postgrado de Especialización en Derecho Local de Aragón (7ª edición) • Postgrado en Agentes de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (3ª edición) • Postgrado en Dirección Contable y Financiera de la Empresa (14ª edición) • Postgrado en Experto Universitario en Integración Laboral (4ª edición) • Postgrado en Atención Temprana (1ª edición) • Postgrado en Educación en el Medio Rural (4ª edición) • Postgrado en Información Económica (9ª edición) • Postgrado en Lectura, libros y lectores infantiles y juveniles (3ª edición) • Postgrado en Orientación para el Empleo (4ª edición)
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Postgrado en Pedagogía Social: Intervención educativo-social en infancia y adolescencia en situaciones de maltrato, desprotección y riesgo (6ª edición) • Postgrado en Práctica Socio-Laboral (6ª edición) • Postgrado en Psicomotricidad y Educación (9ª edición)
Artes y Humanidades	<ul style="list-style-type: none"> • Máster en Gestión de Políticas y Proyectos Culturales (5ª edición) • Máster en Español para Diplomados Chinos en Español (1ª edición) • Postgrado en Musicoterapia (3ª edición) • Diploma de Especialización en Filología Aragonesa (1º edición)
Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> • Diploma de especialización en Gemología (2ª edición) • Diploma de Especialización en Restauración Hostalera (D.U.E.R.H.) (10ª edición) • Máster en Bases de Datos e Internet (10ª edición) • Postgrado en Iniciación a la Investigación en Áreas Científicas (9ª edición)

<http://wzar.unizar.es/servicios/epropios/oferta.html>



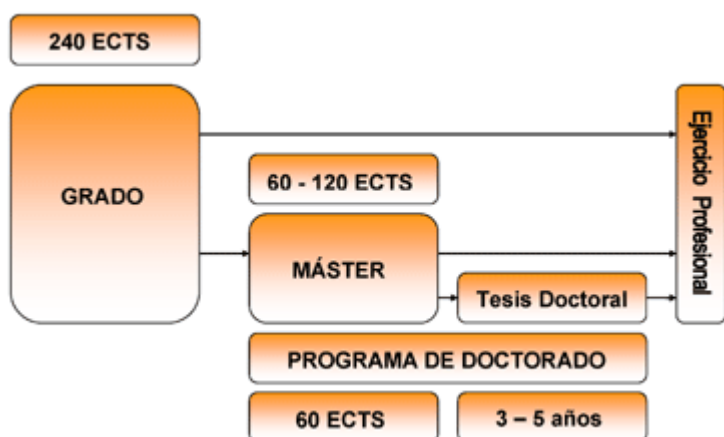
3.5 ESTUDIOS DE DOCTORADO

Según el RD 1393/2007, de 29 de octubre de 2007 (BOE del 30), las enseñanzas de doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente Tesis Doctoral, consistente en un trabajo original de investigación. La superación de estas enseñanzas dará derecho a la obtención del título de DOCTOR por la Universidad de Zaragoza.

Con la nueva modificación del 3 de julio de 2010, se posibilita el reconocimiento de créditos en estudios oficiales en base a la experiencia laboral y profesional acreditada, otros estudios superiores en enseñanzas oficiales o en Títulos Propios. Este reconocimiento se limita a un 15% del total del plan de estudios oficial. En el caso de Títulos Propios extinguidos y sustituidos por un título oficial se podrían reconocer un porcentaje mayor al señalado en el párrafo anterior o incluso un reconocimiento en su totalidad.

Actualmente, con la entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, se ha vaciado de contenido en ésta materia el RD 1393/2007, ya que se ha producido una derogación total del Capítulo V en el que se regulaban las Enseñanzas de Doctorado, así mismo se ha modificado la redacción del artículo 11 y queda sin contenido el apartado 3.4 de la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales contenida en el Anexo del citado Real Decreto, además se modifica el apartado 5 del artículo 11 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Esquema de las Enseñanzas Universitarias Adaptadas al EEES



3.5.1 Programas de Doctorado Adaptados al EEES 2011/2012 Clasificados por Ramas de Conocimiento.

Rama del conocimiento	Programas de Doctorado
Ciencias de la salud	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la Salud. • Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y el Desarrollo • Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas. • Medicina. • Medicina y Sanidad Animal. ME
Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> • Bioquímica y Biología Molecular ME • Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos .ME • Ciencia Analítica en Química. ME • Física. ME • Geología. ME • Métodos Matemáticos y sus Aplicaciones. • Producción Animal. ME • Química Física. • Química Inorgánica. ME • Química Orgánica. ME • Química Sostenible.
Artes y humanidades	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la Antigüedad ME • Estudios Filosóficos • Estudios Ingleses ME • Filología Hispánica ME • Historia Contemporánea ME • Historia del Arte • Historia Medieval • Historia Moderna • Humanidades Avanzadas • Lingüística y Lengua Española
Ciencias Sociales y Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad y Finanzas ME • Derecho • Economía ME • Economía y Gestión de las Organizaciones ME • Educación • Información y Documentación • Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ME • Relaciones de Género • Sociología de las Políticas Públicas y Sociales.

Ingeniería y Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Agrarias y del Medio Natural • Energías Renovables y Eficiencia Energética ME • Ingeniería Biomédica ME • Ingeniería de Diseño y Fabricación • Ingeniería de Sistemas e Informática ME • Ingeniería Electrónica • Ingeniería Química y del Medio Ambiente ME • Logística y Gestión de la Cadena de Suministro • Mecánica Computacional ME • Mecánica de Fluidos ME • Sistemas Mecánicos • Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles. ME
---------------------------	--

<http://155.210.12.154/acad/doctorado/eInicio.php>

ME: Programa de Doctorado distinguido con Mención hacia la Excelencia por el Ministerio de Educación. Válida para los cursos 2011-12, 2012-13 y 2013-14.

Además, existe un Vicerrectorado de Relaciones Internacionales cuyo objetivo principal es el de apoyar en los campos de la investigación, docencia, administración y formación, al PDI, PAS y estudiantes de nuestra Universidad en la mejor consecución de sus objetivos en el ámbito internacional a través de sus múltiples programas de movilidad (Programa Erasmus, entre otros). Asimismo, asegura la presencia de la Universidad de Zaragoza en los foros de discusión nacional e internacionales más relevantes.

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/inter-vicec.html>

3.5.2 Relación entre Másteres Universitarios y Programas de Doctorado del EEES que se imparten en la UZ.

Máster Universitario en	Centro	nº créditos	Plazas ofertadas	Rama (1)	Doctorado EEES
Energías Renovables y Eficiencia Energética	CPS-EUITIZ (Edificio Betancourt)	60	60	I	Energía Renovables y Eficiencia Energética
Ingeniería Biomédica	CPS-EUITIZ (Edificio Torres Quevedo)	60	30	I	Ingeniería Biomédica
					Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas
Ingeniería de sistemas e informática	CPS-EUITIZ (Edificio Torres Quevedo)	60	40	I	Ingeniería de sistemas e informática
Ingeniería Electrónica	CPS-EUITIZ (Edificio Torres Quevedo)	60	30	I	Ingeniería Electrónica
Iniciación a la Investigación en Ingeniería Química y Medio Ambiente	CPS-EUITIZ (Edificio Torres Quevedo)	60	30	I	Ingeniería Química y del Medio Ambiente
Mecánica Aplicada	CPS-EUITIZ (Edificio Torres Quevedo)	60	40	I	Mecánica computacional
					Mecánica de fluidos
Sistemas Mecánicos	CPS-EUITIZ (Edificio Betancourt)	60	30	I	Ingeniería de diseño y fabricación
					Logística y gestión de la cadena de suministro
					Sistemas Mecánicos
Tecnología de la información y comunicaciones en redes móviles	CPS-EUITIZ	60	60	I	Tecnologías de la información y comunicaciones en redes móviles

Ciencias de la Enfermería	E.U. de Ciencias de la Salud	120	40	CS	Ciencias de la Salud
					Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas
Gerontología Social	E.U. de Ciencias de la Salud	60	36	CS	Ciencias de la Salud
					Medicina
Relaciones de Género	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	60	30	CSJ	Relaciones de Género
Biología molecular y celular	Facultad de Ciencias	60	25	C	Bioquímica y Biología Molecular y Celular
					Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas
Física y tecnologías físicas	Facultad de Ciencias	60	s/l	C	Física
Iniciación a la investigación en geología	Facultad de Ciencias	60	30	C	Geología
Iniciación a la investigación en matemáticas	Facultad de Ciencias	60	30	C	Métodos matemáticos y sus aplicaciones
Investigación química	Facultad de Ciencias	60	60	C	Ciencia analítica en Química
					Química Física
					Química Inorgánica
					Química Orgánica
Materiales nanoestructurados para aplicaciones nanotecnológicas	Facultad de Ciencias	75	25	C	Química Orgánica
					Química Física
Modelización matemática, estadística y computación	Facultad de Ciencias	60	30	C	Métodos matemáticos y sus aplicaciones
Química sostenible	Facultad de Ciencias	60	20	C	Química Física
					Química Sostenible
					Medicina
Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras	60	40	AH	Ciencias de la Antigüedad

Investigación y Estudios Avanzados en Historia	Facultad de Filosofía y Letras	60	40	AH	Ciencias de la Antigüedad
					Historia Contemporánea
					Historia Moderna
					Investigación en Historia Medieval
Estudios Avanzados en Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras	60	35	AH	Historia del Arte
Estudios Filosóficos	Facultad de Filosofía y Letras	60	25	AH	Estudios Filosóficos
Estudios Hispánicos: lengua y literatura	Facultad de Filosofía y Letras	60	30	AH	Filología Hispánica
					Lingüística y Lengua Española
Estudios Medievales de la Corona de Aragón	Facultad de Filosofía y Letras	90	20	AH	Investigación en Historia Medieval
Estudios textuales y culturales en lengua inglesa	Facultad de Filosofía y Letras	60	50	AH	Estudios Ingleses
Gestión de unidades y servicios de información y documentación	Facultad de Filosofía y Letras	120	25	CSJ	Información y documentación
Gestión del patrimonio cultural	Facultad de Filosofía y Letras	60	35	AH	-
Historia Contemporánea	Facultad de Filosofía y Letras	60	40	AH	Historia Contemporánea
Ordenación Territorial y Medioambiental	Facultad de Filosofía y Letras	60	25	CSJ	Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
Tecnologías de la información geográfica para la ordenación del territorio: sistemas de información geográfica y teledetección.	Facultad de Filosofía y Letras	60	25	CSJ	Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
Traducción de Textos Especializados	Facultad de Filosofía y Letras	60	25	AH	-
Contabilidad y Finanzas	Facultad de CCEEEE	60	30	CSJ	Contabilidad y Finanzas
Gestión de las Organizaciones	Facultad de CCEEEE	60	30	CSJ	Economía y Gestión de las Organizaciones

Historia Económica (****)	Facultad de CCEEEE	60	30	CSJ	Economía
Investigación en Economía	Facultad de CCEEEE	60	30	CSJ	Economía
Seguridad Global y defensa	Facultad de CCEEEE	60	30	CSJ	-
Sociología de las Políticas Públicas y sociales	Facultad de CCEEEE	60	30	CSJ	Sociología de las Políticas Públicas y Sociales
Unión Europea	Facultad de CCEEEE	60	30	CSJ	Economía
Especialización e Investigación en Derecho	Facultad de Derecho	60	60	CSJ	Derecho
Prevención de Riesgos Laborales	Facultad de Derecho	60	30	CSJ	-
Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	Facultad de Educación	60	465	-	-
Aprendizaje a lo largo de la vida en contextos multiculturales	Facultad de Educación	60	30	CSJ	Educación
Condicionantes Genéticos, nutricionales y ambientales del crecimiento y desarrollo (enseñanza conjunta con la Universidad de Granada)	Facultad de Medicina	60	75	CS	Condicionantes Genéticos, nutricionales y ambientales del crecimiento y el desarrollo
					Medicina
Iniciación a la Investigación en Medicina	Facultad de Medicina	60	150	CS	Medicina
					Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas
Salud Pública	Facultad de Medicina	60	60	CS	Medicina
					Ciencias de la Salud
					Medicina y Sanidad Animal
					Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos

Iniciación a la Investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	60	40	C	Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos
Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias	Facultad de Veterinaria	60	40	CS	Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos
					Ciencias Agrarias y del Medio Natural
					Medicina y Sanidad Animal
					Producción Animal
					Medicina
					Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas
Nutrición Animal	Facultad de Veterinaria	120	30	CS	Producción Animal
					Medicina y Sanidad Animal
Sanidad y Producción Porcina (***)	Facultad de Veterinaria	60	25	C	Producción Animal
					Producción Animal
Iniciación a la Investigación en Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior de Huesca	60	30	I	Ciencias Agrarias y del Medio Natural
Dirección y Planificación del Turismo	EU Empresariales de Huesca	120	45	CS	-







(***) Se imparte en Universidad de Lleida

(****) Se imparte en Universidad de Barcelona

(1) Ramas del conocimiento: CS (Ciencias de la Salud); C (Ciencias); AH (Artes y Humanidades); CSJ (Ciencias Sociales y Jurídicas); I (Ingeniería y Arquitectura)

















4. INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS



-  Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI).
-  Instituto Universitario de Investigación de Catálisis Homogénea (IUCH).
-  IUI en Ciencias Ambientales de Aragón - IUCA
-  IUI de Ingeniería de Aragón -I3A
-  IU de Matemáticas y Aplicaciones - IUMA
-  IUI en Nanociencia de Aragón – INA

5. CENTROS UNIVERSITARIOS

FACULTADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS SUPERIORES.





-  Escuela de Ingeniería y Arquitectura.
 - Centro Politécnico Superior
 - Escuela de Ingeniería Técnica Industrial
-  Facultad de Ciencias.
-  Facultad de Economía y Empresa.
-  Facultad de Ciencias Humanas y de Educación de Huesca.
-  Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte de Huesca.
-  Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
-  Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.
-  Facultad de Derecho.
-  Facultad de Educación.
-  Facultad de Filosofía y Letras.
-  Facultad de Medicina.
-  Facultad de Veterinaria.
-  Escuela Politécnica Superior.
-  Facultad de Empresa y Gestión Pública

ESCUELAS UNIVERSITARIAS Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS POLITÉCNICAS.







-  EU de Ciencias de la Salud.
-  EU Politécnica de Teruel.





6. CENTROS MIXTOS

-  Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA).
-  Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo.
-  Instituto Universitario de Investigación Mixto “CIRCE” (Centro de Investigación de Recursos Y Consumos Energéticos).
-  Laboratorio de Investigación en Tecnologías de la Investigación (LITEC).

7. CENTROS UNIVERSITARIOS ADSCRITOS

-  E.U. de Enfermería de Huesca.
-  E.U. de Enfermería de Teruel.
-  E.U. Politécnica de La Almunia de Doña Godina.
-  E.U. de Turismo de Zaragoza.
-  Instituto Adscrito de Investigación en Logística “Zaragoza Logistics Center” (ZLC).
-  Centro Universitario de Defensa.

8. OTROS CENTROS Y ESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS

-  Instituto de Ciencias de la Educación (ICE).
-  Centro Universitario de Lenguas Modernas (antes Instituto de Idiomas).

